

Señores
Propietarios y Representantes
Centros de Diagnostico Automotor- CDA
País

Cordial saludo;

La agremiación **ACEDAN** el pasado (19) de marzo, asistió al Comité (196) Centros de Diagnostico Automotor- CDA citado por el ICONTEC, con la intención de participar en la discusión de: adición, modificación o supresión de textos de la NTC:5375.

En dicho comité, una entidad propuso la eliminación de los textos asociados al numeral 6.9) TAXÍMETROS bajo el argumento que este numeral no respetaba el Objeto de la NTC al no implicar una inspección técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y donde, lamentablemente dicha propuesta fue admitida sin considerar lo siguiente:

1. La ley 769 de 2002 2002 CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO en su artículo 51) le indica la responsabilidad a los Centros de Diagnostico Automotor- CDA de inspeccionar el buen funcionamiento de los dispositivos de control

j) “Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.”

- En el comité no se precisó, como los Centros de Diagnostico Automotor- CDA no generaran incumplimientos en sus obligaciones frente al ONAC, dado que la ley es superior a una NTC.

ACEDAN inmediatamente ha generado consultas a su comité jurídico antes que la NTC sea de cumplimiento estricto, con la intención de evitar que sus afiliados y el sector en general se vean perjudicados.

2. Con esta decisión los Centros de Diagnostico Automotor- CDA perderían la posibilidad de ser delegados de manera exclusiva por las Secretarías de Movilidad del país, para ser verificadores de calibración de taxímetros, al no encontrar dichas entidades sustento jurídico que denote un diferencial como los que otorga hoy día la NTC:5375.
- Los promotores de la eliminación de los textos, al no entender la operación de los CDA y sus posibilidades de diversificación económica, generarían perjuicios económicos tangibles, donde para citar un ejemplo: En la ciudad de Medellín, el sector dejaría de percibir una suma superior a los mil millones de pesos, sin que este sea el único municipio del país que genere este tipo de acuerdos con las autoridades.
3. Con esta decisión se obliga a los Centros de Diagnostico Automotor- CDA que quieran insistir en su posibilidad de ser verificadores de calibración de taxímetros, el acoger lo dispuesto en la resolución (88918 de 2017) emitida por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sin importar que hoy día como lo reconoce la misma entidad en el documento denominado : Análisis De Impacto Normativo - identificación del Problema - Medida Resolución 88918 De 2017 Mediante La Cual Se Reglamenta El Control Metrológico Aplicable A Taxímetros Electrónicos, no se tengan las condiciones de implementación de la resolución y donde además esto implicaría una segunda acreditación como certificador de producto, generando ello sobrecostos en la operación y compilación en el sostenimiento de la acreditación.

Asociación Nacional de Centros de Apoyo al Tránsito
ACEDAN